

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YELIS OMAIRA MERCADO NAVARRO CONTRA DAVID NAVARRO JIMÉNEZ S.A.S. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00049.

SECRETARÍA. Montería, mayo 24//2022

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la contestación allegada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA,
VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada fue notificada el pasado 25 de marzo de los cursantes, razón por la que, en fecha 7 de abril de 2022 radicó contestación con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Ahora bien, las partes en fecha 9 de mayo de los cursantes, presentaron acuerdo de transacción y como consecuencia la terminación del proceso, sin embargo, en aras de precisar el alcance de los puntos pactados y no afectar derechos ciertos e indiscutibles, el despacho resolverá el acuerdo presentado en audiencia, por lo que se fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, para el día **nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 02:00 de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo que se insta a la partes a contar con recursos tecnológicos a fin de conectar a la misma, se le hace saber que en caso de contar con dichos medios, pondrá asistir a la sede del despacho, previa comunicación a fin de coordinar la asistencia, quienes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

Finalmente se reconocerá al jurista Oscar Mauricio Vélez Silva, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente, a quién se le consultará los antecedentes disciplinarios, tal como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de DAVID NAVARRO JIMENEZ S.A.S a través de apoderado judicial, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día **nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 02:00 de la tarde**, en la que resolverá el acuerdo de transacción presentado.

TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a

través de la plataforma **LifeSize**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

SÉPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. César Adil Durango Buelvas como apoderado judicial de la parte demandada Oscar Mauricio Vélez Silva, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ